



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2022-8673

Guayaquil, 22 de septiembre del 2022

Ingeniero
Luis Fernando Baquerizo León
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al contenido del oficio **DUPOT-P-2022-5511** suscrito por la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, Arq. Verónica Landín G. Mgp.; y, Jefa de Proyectos, Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr., que guarda relación con la Resolución **No. 21-2022-AP** que deja sin efecto a la Resolución No. 28-2022-AP, relacionado con el Proyecto **"ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES"**.

De acuerdo al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, se debe subir la información en la página electrónica institucional respecto del Anuncio del Proyecto en mención, motivo por el cual **DISPONGO** su ejecución, cuyo contenido le es enviado por correo electrónico con la información a subirse.

Lo arriba indicado, previo cumplimiento de las disposiciones de ley, las ordenanzas y reglamentos municipales vigentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

MHG/MA/nmr

cc.: Ab. Martha Herrera Granda, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNIICPAL
Arq. Verónica Landín G. Mgp., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Lcda. Andrea González Ramírez, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRENSA Y PUBLICIDAD

RESOLUCIÓN N°. 21-2022-AP

Arq. Verónica Landín García, Mgp.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo "anuncio del proyecto";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."

QUE, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

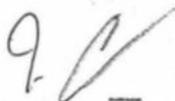
"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio; la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad."

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

Sigue...


www.guayaquil.gob.ec

Pichíncha 605 entre Clemente Ballín
y 10 de Agosto

(593 4) 2594300

info@guayaquil.gob.ec

CERTIFICADO: Que la fotocopia que
antecede es igual a la original
Guayaquil, 27 SEP 2022


SECRETARÍA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
Por Guayaquil Independiente

RESOLUCIÓN N. 21-2022-AP

QUE, mediante oficio AG-CV-2020-12548 de octubre 19 de 2020, la Alcaldesa de Guayaquil, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

CONSIDERANDO

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

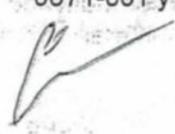
QUE, mediante oficio DACMSE-P-2020-04312 del 23 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, fundamentado en los oficios EPMTG-GG-2020-479 del 06 de julio de 2020 y el DMA-2020-2127 del 26 de mayo de 2020, puso en conocimiento a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, la factibilidad del proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos ni Contaminantes", por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., a la época; así como también informó, que por parte de Dirección de Ambiente, a la época, indica que el proyecto referido no interseca con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni áreas del Sistema Nacional de Arcas Protegidas, para que se disponga a quien corresponda, continúe con el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación de los predios con código catastral Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

QUE, el proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos ni Contaminantes", afecta a los predios signados con códigos catastrales Nos. 61-0084-001, propiedad de H. JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL y 61-0071-001, propiedad ARNOLDO NICOLÁS, GLORIA MARÍA, MARÍA GUADALUPE, ALENCASTRO GARACOA Y MÓNICA DEL CARMEN SERRANO CEVALLOS.

QUE, mediante oficio AG-CV-2020-8926 del 27 de julio de 2020, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, autoriza al Dr. Cristián Castelblanco Zamora, Procurador Síndico Municipal, iniciar el proceso expropiatorio de los predios signados con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001 afectados por el proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos ni Contaminantes", fundamentada en el oficio DACMSE-P-2022-04312 del 23 de julio de 2020.

QUE, mediante memorando DAJ-EXP-2020-8477 del 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Cristóbal Terán Alvear, Jefe del Área de Expropiaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, a la época, solicitó a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, remitir los informes técnicos justificativo, de valoración, de No Oposición al Plan de Ordenamiento Territorial y planos donde se indique las afectaciones del proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos ni Contaminantes", que afecta la totalidad de los predios con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

2





Alcaldía Guayaquil



Pág. 3

QUE, con fecha 22 de octubre de 2020, la Arq. Verónica Landín García, Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución No. 28-2020-AP, resolvió realizar el Anuncio del Proyecto respecto al proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos ni Contaminantes"; por ser delegada de la señora Alcaldesa.

QUE, mediante memorando DUPOT-P-2020-3079 del 22 de octubre de 2020, dirigido al Dr. Cristóbal Terán Alvear, Jefe del Área de Expropiaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, a la época, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento territorial remitió los informes correspondientes a: Anuncio del Proyecto (Resolución No. 28-2020-AP), Informe de Valoración, Informes Técnicos y Justificativos e Informe de No Oposición, del proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos ni Contaminantes", a fin de proceder con la continuación del trámite legal respectivo.

QUE, mediante oficio DUPOT-P-2022-5348 del 14 de septiembre de 2022, dirigido a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, fundamentada en el oficio DACMSE-P-2022-4408 del 13 de septiembre de 2022, mediante el cual el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, informó: "...dentro de la planificación establecida por la Dirección de Aseo Cantonal, ha sido afectado principalmente por los estragos de la pandemia mundial COVID 19, siendo uno de los motivos principales la movilización de los expertos extranjeros que requerían viajar al país para empezar con los estudios ingenieros básicos, por cuyo motivo consideramos necesario reprogramar los Estudios técnicos de Ingeniería a partir del año 2024, originando que se exceda el plazo legal de 3 años previsto para el anuncio del proyecto que sustentó este proyecto municipal, toda vez que fue publicado el 30 de noviembre del año 2020; la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, recomienda que desde el despacho de la señora Alcaldesa, se disponga la elaboración de la Resolución de Desafectación de los predios identificados con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, correspondiente al proceso expropiatorio del proyecto: "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", remitido mediante Resolución No. 28-2020-AP.

QUE, mediante oficio AG-CV-2022-8317 del 16 de septiembre de 2022, la señora Alcaldesa, dispone a la Arq. Verónica Landín García, Directora De Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, y al Dr. Cristián Castelblanco Zamora, Procurador Síndico Municipal, procedan con la elaboración de la Resolución de Desafectación de los predios identificados con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, correspondiente al proceso expropiatorio del proyecto: "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", remitido mediante Resolución No. 28-2020-AP.

EN cumplimiento de la delegación referida de la Alcaldesa de Guayaquil, de su disposición emitida mediante oficio AG-CV-2022-03567 y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial a través de su titular,

Sigue...

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén
y 10 de Agosto

(593 4) 2594800

info@guayaquil.gob.ec

CERTIFICADO: Que la fotocopia que
antecede es
Guayaquil, 27 SEP 2022

SECRETARIA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 28-2020-AP QUE CONTIENE EL ANUNCIO DEL PROYECTO, "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", en consideración a que la M.I. Municipalidad de Guayaquil, como era lo correcto, lo lógico y lo justo, optó por modificar toda su planificación anual para combatir en la pandemia por lo que todos los planes que siendo necesarios para la ciudad pero que no eran tan urgentes para combatir la pandemia fueron puestos en espera hasta alcanzar equilibrios mínimos en campos como la salud, lo social, lo alimentario y lo económico, concordante con lo manifestado en los oficios DACMSE-P-2022-4408 del 13 de septiembre de 2022 y DUPOT-P-2022-5348 del 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios con códigos catastrales Nos. 61-0084-001, propiedad de H. JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL y 61-0071-001, propiedad ARNOLDO NICOLÁS, GLORIA MARÍA, MARÍA GUADALUPE, ALENCASTRO GARAICOA Y MÓNICA DEL CARMEN SERRANO CEVALLOS; como también a la Subdirectora de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero; a la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial; al Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; a la Directora Financiera y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



Arg. Verónica Landín García, Mgp.
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO que se otorga el antecedente en Guayaquil el **22 SEP 2022**



SECRETARÍA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

7



Alcaldía Guayaquil



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO

DUPOT-P-2022-5511



21 SEP 2022

HORA

21 de septiembre de 2022

FIRMA

Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

Ref.: Oficios Nos. AG-CV-2022-8317 del 16 de septiembre de 2022, DUPOT-P-2022-5348 del 14 de septiembre de 2022, DAJ-EXP-2020-8477 del 17 de septiembre de 2020, AG-CV-2020-8926 del 27 de julio de 2020, DACMSEP-2020-04312 del 23 de julio de 2020.

Asunto: ENVÍO RESOLUCIÓN No. 21-2022-AP, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 28-2020-AP DEL ANUNCIO DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", QUE AFECTA A LOS PREDIOS CON CÓDIGOS CATASTRALES Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio AG-CV-2022-8317 del 16 de septiembre de 2022, y a fin de continuar con el trámite necesario para dejar sin efecto la Resolución No. 28-2020-AP correspondiente al proceso expropiatorio de los predios identificados con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, comprometidos totalmente por el proyecto: "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", y de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), adjuntamos la **RESOLUCIÓN NO. 21-2022-AP QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 28-2020-AP**, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Atentamente,


Arq. Verónica Landin García, Mgp.
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA,
PROYECTOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**


Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr.
JEFA DE PROYECTOS

Adj.: CD con la resolución N° 21-2022-AP en formato Word

C.c.:	Ing. Josué Sánchez C.,	VICEALCALDE DE GUAYAQUIL
	Ab. Martha Herrera G.	SECRETARIA GENERAL
	Dr. Cristian Castelblanco Z.,	PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
	Ing. Gustavo Zúñiga G.,	DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
	Ab. Roberto Ricaurte B.,	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.
	Ab. María Fernanda Rumbos C.,	DIRECTORA DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES
	Arq. Cristian Ponce V.,	DIRECTOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES, CATASTRO, AVALUOS Y CONTROL MINERO
	Ing. Haydee Moreno Demera,	DIRECTORA FINANCIERA
	Arq. Xiomar Veloz,	SUBDIRECTORA DE CATASTRO - DECAM
	Ing. Leonardo Espinel N.,	JEFE DE ASEO CANTONAL - DACMSE
	Ing. Jorge Murillo F.,	JEFE DE PLANIFICACIÓN - DACMSE
	Ab. Eduardo Meneses G.,	JEFE DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
	Arq. Diana Villao Sánchez	SUBDIRECTORA DE CONTROL DE EDIFICACIONES, USO DE SUELO Y URBANIZACIONES - DECAM
	Ab. Carlos Cruz A.	ASESOR LEGAL DUPOT
	ARCHIVO/Bayron Yaguana/Darwin Gurumendi	

www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Estrella
y 10 de Agosto

(593-4) 2594300

teléfono: 2594300



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Por Guayaquil Independiente



19 SEP 2022

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2022- 8317

16 de septiembre del 2022

Señores

Dr. Cristián Castelblanco Zamora

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Arq. Verónica Landín García

**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Ciudad.-

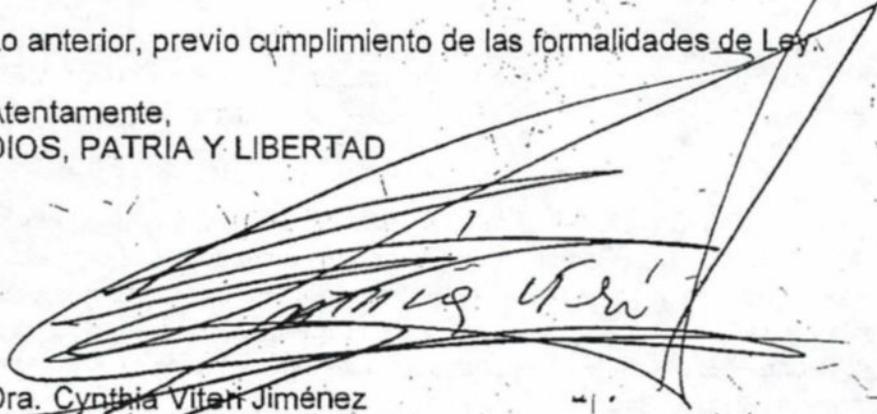
REF.: PROYECTO ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", QUE AFECTA LA TOTALIDAD DE LOS PRECIOS CON CÓDIGOS CATASTRALES Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

De mi consideración:

Fundamentada en el oficio No. DUPOT-P-2022-5348 (con anexos), firmado por la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial y la Jefa de Proyectos - DUPOT, y por los motivos allí expresados, sirva la presente comunicación para **DISPONER** se proceda en los términos señalados en la conclusión del citado oficio.

Lo anterior, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

MHC/JTB/BER

c.c.: Ing. Josué Sánchez C., VICEALCALDE DE GUAYAQUIL
Ab. Martha Herrera G., SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ab. Joyce Zeballos M., ASESORA DE SECRETARÍA MUNICIPAL
Ab. Julia Rovello P., ASESORA DE CONTROL DE PROCESOS
Ing. Gustavo Zúñiga G., DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
Ing. Haydee Moreno D., DIRECTORA FINANCIERA



Alcaldía Guayaquil

DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

URGENTE E IMPORTANTE

DACMSE-P-2020-04312

Julio 23 del 2020

SEÑORA DOCTORA
CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

En su despacho.-

Boethis
2020-07-23
14:30
Feve 2020 - 26350

Asunto: Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos

Expropiación total de los predios de Código Catastral Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

Ref.: Oficio No. AG-CV-2020-8364, del 10 de julio del 2020.

De mis consideraciones:

En atención al oficio, epigrafiado en la referencia, informo a Usted lo siguiente:

Mediante oficio AG-CV-2020-06322, del 25 de abril del 2020, dispuso a la Dirección de Ambiente y a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP su pronunciamiento respecto al proyecto, los que fueron presentados con oficio DMA-2020-2127 del 26 de mayo del 2020 y EPMTG-GG-2020-479.

Mediante oficio DMA-2020-2127 del 26 de mayo del 2020 el Director de Ambiente en su parte conclusiva indica que el proyecto no interseca con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Mediante oficio EPMTG-GG-2020-479 del 6 de julio del 2020 el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil comunicó que por ubicarse el proyecto frente a una vía arterial como es la Vía Perimetral, la cual conecta zonas extremas de la ciudad y por ende se autoriza la circulación de vehículos pesados y extrapesados, se considera factible su implementación, condicionando su funcionamiento a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- El carril de desaceleración para ingreso a la Estación de Transferencia desde la Vía Perimetral, debe tener una longitud mínimo de 100 metros; ancho de calzada de 8,00 metros (incluidas cunetas); el ramal de conexión con la garita debe tener un ángulo de inclinación de 45° con respecto al eje vial de la Perimetral.
- El carril de desaceleración de salida, debe tener una longitud de 80,00 metros, ancho de calzada de 7,00 metros y se conectará a 45° con el ramal de salida de la garita de control.





DACMSE-P-2020-04312

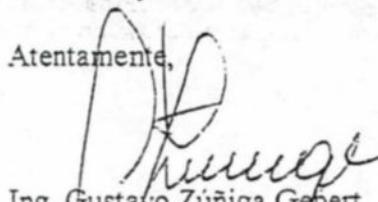
Página 2 de 2

- Garita de control, debe estar mínimo a 25 metros de la línea de lindero del proyecto, debe tener mínimo 2 carriles de ingreso y 2 carriles de salida de 3,50 metros cada uno.
- Vía de retorno/salida hacia la Avenida del Bombero, el ancho debe ser de 8,00 metros (incluidas cunetas), la longitud del tramo de aceleración debe ser de 80,00 metros.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, una vez que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP considera **FACTIBLE** el Proyecto Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos y la Dirección de Ambiente indica que **EL PROYECTO NO INTERSECA** con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas solicito a Usted, de la forma más comedida, disponga a quien corresponda, continúe con el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación de los predios de Código Catastral Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

Atentamente,


 Ing. Gustavo Zúñiga Gebert,
 Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales

c.c.

Dr. Cristián Castelblanco Zamora,	Procurador Síndico Municipal.
Abg. Martha Herrera Granda,	Secretaría General del M I Concejo Municipal.
Ing. Enrique Camposano Castro,	Director Financiero
Abg. Andrés Roche Pesantes,	Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP
Ing. Bolívar Coloma Valverde, M.I.A.,	Director de Ambiente.
Arq. Gino Méra Giler,	Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial.
Arq. Christian Ponce Valverde,	Director de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero
Ab. Segundo Naranjo Marate,	Asesor Legal - DACMSE.
Lic. Carlos Carrera Carrera,	Jefe de Gestión Administrativa - DACMSE.
Arq. Susana Salazar Rodríguez,	Coordinadora Técnica - DACMSE.
Ing. Andrés Intrigo Legarda,	Jefe del Relleno Sanitario Las Iguanas.
Ing. Leonardo Espinel Núñez,	Jefe de Aseo Cantonal
Ing. Jorge Murillo Ferruzola,	Jefe de Planificación.
Archivo.	

D.F.R.L.C.H





Alcaldía Guayaquil



DMA-RA-2020-VAR0149
Mayo 26 de 2020

INFORME TECNICO

PARA: Ing. Bolívar J. Coloma Valverde, M.I.A.
DIRECTOR DE AMBIENTE

DE: JEFE DPTO. REGULACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: PROYECTO: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS.
EXPROPIACIÓN - CÓDIGOS CATASTRALES 61-0071-001 Y 61-0084-001

En atención al oficio No. AG-CV-2020-06322 con fecha 25 de abril del 2020, suscrita por la Dr. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, donde solicita el informe que corresponda en atención a lo indicado en el oficio No. DUPOT-OT-2020-0957, por lo que una vez analizado el requerimiento comunicamos lo siguiente:

1. MARCO LEGAL

REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE (Registro Oficial N°507 del 12 de junio de 2019)

CAPITULO III
INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTION AMBIENTAL
SECCION 3a
PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 35.- Participación ciudadana.- La participación ciudadana es el derecho a participar de manera organizada para el intercambio público y razonado de argumentos como base en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, con igualdad de oportunidades; y, en materia ambiental, se ejerce a través de los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley, tales como:

- a) Consejo Ciudadano Sectorial; y,
- b) Consejos Consultivos locales.

TITULO II
PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

CAPITULO I
REGULARIZACION AMBIENTAL

Art. 420.- Regularización ambiental. - La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 422.- Catálogo y categorización de actividades. - El catálogo de actividades contiene la lista de proyectos, obras o actividades sujetos a regularización ambiental.

El proponente, para regularizar su proyecto, obra o actividad, deberá utilizar el Sistema Único de Información Ambiental, donde ingresará la información referente a las características particulares de su actividad.

Una vez suministrada la información requerida por el Sistema Único de Información Ambiental, se establecerá lo siguiente:

- a) Autoridad Ambiental Competente para regularización;





Alcaldía Guayaquil



DMA-RA-2020-VAR0149
Mayo 26 de 2020

- b) Tipo de impacto, según las características del proyecto, obra o actividad; y,
- c) Tipo de autorización administrativa ambiental requerida.

CAPITULO III REGISTRO AMBIENTAL

Art. 428.- Registro ambiental. - La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental.

Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.

Art. 429.- Requisitos para obtención de registro ambiental. - Los requisitos mínimos para la obtención del registro ambiental son los siguientes:

- a) Registro en el Sistema Único de Información Ambiental del proyecto, obra o actividad a regularizarse;
- b) Certificado de intersección; Información del proyecto conforme el formulario emitido por la Autoridad Ambiental Nacional;
- c) Pagos por servicios administrativos;
- d) Informe de proceso de participación, en caso de ser aplicable, de acuerdo a la norma sectorial.
- e) Otros que la Autoridad Ambiental Nacional determine en la normativa expedida para el efecto.

Una vez presentados los requisitos establecidos en el presente artículo, el Registro Ambiental será emitido y publicado por la Autoridad Ambiental Competente a través del Sistema Único de Información Ambiental.

Los operadores de proyectos, obras o actividades deberán cumplir con las obligaciones que se deriven del registro ambiental, además de lo dispuesto en la normativa aplicable.

CAPITULO III MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento. - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

2. INFORME

INTERSECCIÓN CON ÁREAS PROTEGIDAS

Con base en la información indicada en el oficio No. DUPOT-OT-2020-0957, se procedió a identificar los predios de códigos catastrales 51-0071-001 (propiedad de la Cantera Alencastro S.A.) y 51-





Alcaldía Guayaquil



DMA-RA-2020-VAR0149
Mayo 26 de 2020

0084-001 (propiedad de la Junta de Beneficencia) en el Sistema Geográfico Catastral V2 de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Después realizar la representación cartográfica de los predios mediante la utilización del Sistema de Información Geográfica (SIG), se constató que el polígono del proyecto NO INTERSECA con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como se ilustra a continuación:



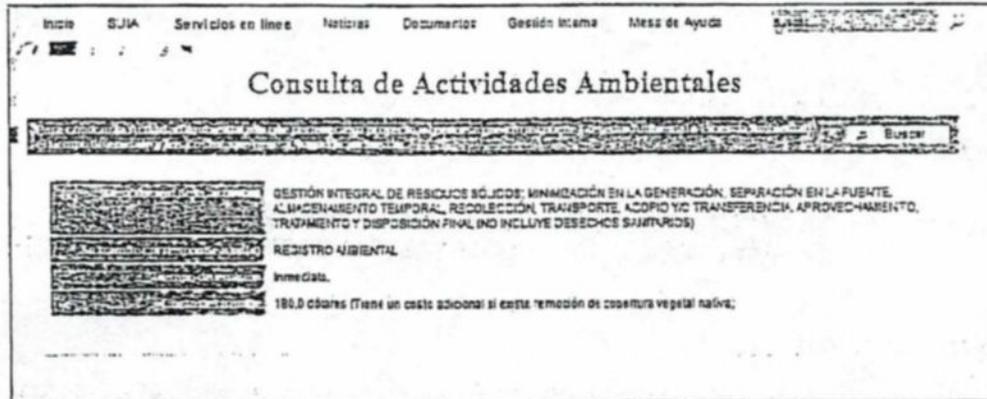
REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Revisado el catálogo de actividades ambientales de la plataforma Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, la actividad referencial para el proyecto: "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS", podría corresponder a la siguiente actividad referencial, para la fase de ALMACENAMIENTO TEMPORAL:

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS: MINIMIZACIÓN EN LA GENERACIÓN, SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y/O TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (NO INCLUYE DESECHOS SANITARIOS)

La cual es considerada actividad de bajo impacto ambiental y aplica para la obtención de Registro Ambiental, tal como se ilustra a continuación en la imagen tomada de la plataforma SUIA a la fecha de elaboración del presente informe:





Cabe señalar, que lo expuesto anteriormente debe validarse con el Ministerio del Ambiente y Agua.

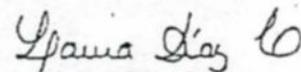
3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base a lo expuesto, el proyecto NO INTERSECA con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, por lo que se recomienda lo siguiente:

- Comunicar sobre la ejecución del proyecto a la población ubicada en el área de influencia directa.
- Informar, que para el inicio de actividades se requiere de la obtención del Registro Ambiental a efectos de velar por la correcta gestión ambiental del proyecto.
- Acoger las directrices y recomendaciones que constan en los informes y memorias técnicas de las áreas pertinentes a fin de integrar criterios importantes como distancias de retiros a cuerpos de agua, materiales constructivos, prevención de riesgos, entre otros.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Laura Díaz Castro
JEFE DE DPTO. DE REGULACION AMBIENTAL



Alcaldía Guayaquil
 Calle 10 de Agosto, 1001
 QUITO: 010100



S U M A

DMA-2020-2127
 Mayo 26 de 2020

Dra.
 Cynthia Viteri Jiménez
 ALCALDESA DE GUAYAQUIL
 Ciudad. -

**ASUNTO: PROYECTO: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS.
 EXPROPIACIÓN - CÓDIGOS CATASTRALES 61-0071-001 Y 61-0084-001**

De mis consideraciones:

En atención a su oficio No. AG-CV-2020-06322 con fecha 25 de abril del 2020, donde solicita el informe que corresponda, en atención a lo indicado en el oficio No. DUPOT-OT-2020-0957, por lo que una vez analizado el requerimiento esta Dirección Municipal dentro del ámbito de su competencia y con base en el informe técnico No. DMA-RA-2020-VAR0149 adjunto, concluye y recomienda lo siguiente:

El proyecto "estación de transferencia de desechos sólidos expropiación (códigos catastrales 61-0071-001 y 61-0084-001) NO INTERSECA con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sin embargo, para el inicio del proyecto, se requiere de la autorización administrativa ambiental en la categoría que establezca el SUIA - Sistema Único de Información Ambiental y, comunicar sobre la ejecución del proyecto a la población ubicada en el área de influencia directa del mismo.

Además, recomendamos acoger las directrices y recomendaciones que constan en los informes y memorias técnicas de las áreas pertinentes a fin de integrar criterios importantes como distancias de retiros a cuerpos de agua, materiales constructivos, prevención de riesgos, entre otros.

Reiterándole mis sentimientos de colaboración y estima, me suscribo.

Atentamente,

Ing. Boívar Coloma Valverde, M.I.A
 DIRECTOR DE AMBIENTE
 BCV/LDC

- C.C.
- Ab. Martha Herrera, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
 - Arq. Gino Mera G., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 - Ing. Andrés Burbano A., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 - Arq. Christian Ponce V., DIRECTOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES, CATASTRO, AVALÚOS Y CONTROL
 - JEFES DEPARTAMENTALES DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE
 - Ab. Natividad Ramos Sellan, ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE
 - ARCHIVO GENERAL



AL EJE

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO MEMORANDO

EPMTG-DPT-2020-1677

Guayaquil, 03 de julio de 2020

recomienda considerar para las vías de acceso del proyecto las recomendaciones anteriormente planteadas.

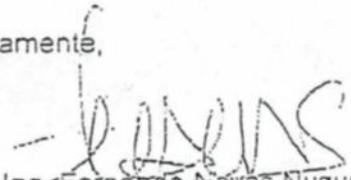
2. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, luego de ser revisado el proyecto de "Estación de Transferencia de desechos sólidos" propuesto en los solares de códigos catastrales 61-0071-001 Y 61-0084-001, se informa que por su ubicación tanto junto a la Vía Perimetral a la Av. del Bombero calificadas como vías arteriales, las cuales son vías que conectan zonas extremas de la ciudad; y que la Vía Perimetral está autorizada para la circulación de vehículos pesados y extrapesados, se considera **FACTIBLE** su implementación, condicionado a cumplir las siguientes recomendaciones.

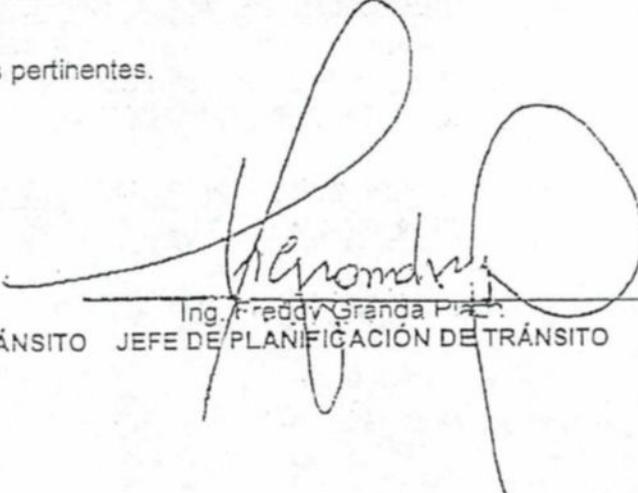
- ✓ El carril de desaceleración para ingreso a la Estación de Transferencia desde la Vía Perimetral, debe tener una longitud mínimo de 100m; ancho de calzada de 8,00m (incluidas cunetas); el ramal de conexión con la garita debe tener un ángulo de inclinación de 45° con respecto al eje vial de la Perimetral.
- ✓ El carril de aceleración de salida, debe tener una longitud de 80,00m., ancho de calzada de 7,00m. y se conectara a 45° con el ramal de salida de la garita de control.
- ✓ Garita de control, debe estar mínimo a 25m. de la línea de lindero del proyecto, debe tener mínimo 2 carriles de ingreso y 2 carriles de salida de 3,50m cada uno.
- ✓ Vía de retorno/salida hacia la Av. del Bombero, el ancho debe ser de 8,00m (incluidas cunetas), la longitud del tramo de aceleración debe ser de 80,00m.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Fernando Navas Nuques

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO


Ing. Freddy Granda Pizarro

JEFE DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO



#28.

11 SEP 2020

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

X. Cuello.

ALCALDIA

AG-CV-2020-8926
27 de julio del 2020

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

14 SEP 2020

Aratama G. 11:06
RECIBIDO

Señores
Dr. Cristián Castelblanco Zamora
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Arq. Gino Mera Giler
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL - DUPOT
Presente.-

REF.: PROYECTO "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS
NO PELIGROSOS".

De mis consideraciones:

Consiguiente con el oficio No. DACMSE-P-2020-04312 del 23 de julio del 2020, cuya copia anexo, suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, que guarda relación con los oficios EPMTG-GG-2020-479, firmado por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, y DMA-2020-2127, firmado por el Director de Ambiente, y por los motivos allí expresados, sirva la presente comunicación para DISPONER lo siguiente:

- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.- Iniciar el proceso expropiatorio de los predios signados con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, afectados por el proyecto "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS".
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DUPOT.- Elaborar el correspondiente anuncio del proyecto.

Lo anterior, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

12/BER

D.C.:
Ab. Joyce Zaballos, ASESORA DE LA ALCALDESA
Ab. Martha Herrera G., SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ing. Gustavo Zúñiga G., DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
Ab. Andrés Roche P., GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP
Ing. Bolívar Coloma V., M.I.A., DIRECTOR DE AMBIENTE

MEMORANDO

Guayaquil, 17 de septiembre de 2020

PARA : Arq. Gino Mera Giler
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DE : JEFE DEL ÁREA DE EXPROPIACIONES
ASESORÍA JURÍDICA

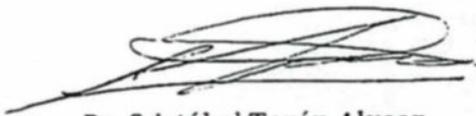
ASUNTO: PROYECTO "ESTACIÓN DE TRANFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS"

Proyecto No. 604

En atención al oficio AG-CV-2020-8926, en el cual la señora Alcaldesa de Guayaquil, fundamentada en el oficio No. DACMSE-P-2020-04312, dispuso que se proceda a iniciar el proceso expropiatorio de los predios identificados con los códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, comprometido por el proyecto de la referencia; mucho agradeceré disponga, a quien corresponda, se sirva remitir a esta Dirección, la siguiente información:

1. Anuncio del Proyecto, en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
2. Informe de valoración con el siguiente detalle:
 - Determinar al propietario o posesionario.
 - Linderos y mensuras según escrituras y datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón.
 - Linderos y mensuras de la parte afectada.
 - Linderos y mensuras de la parte restante.
 - Avalúo del predio afectado. (De acuerdo con los artículos 58.1, 58.3 y 58.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).
 - Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad.
3. Informe técnico y justificativo de la obra junto con el Proyecto y planos de la obra donde se indiquen las afectaciones.
4. Informe de No Oposición al Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,



Dr. Cristóbal Terán Alvear
CTA/JCT: Proyecto # 604
C.C. Archivo
17/09/2020

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL DUPOT-P-2020-3078
RECIBIDO 22 de octubre 22 de 2020

 22 OCT 2020 HORA: 10:55
FIRMA *[Handwritten Signature]*

Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho

Ref.: DAJ-EXP-2020-8477 (17/09/2020), AG-CV-2020-8926 (27/07/2020), DACMSE-P-2020-04312 (23/07/2020), EPMTG-GG-2020-479 y DMA-2020-2127, envío de Resolución N°. 028-2020-AP, expropiación del área restante de los predios con códigos catastrales N°.s. 61-0071-001 y 61-0084-001.

De mi consideración

Conforme a los oficios de la referencia, y a fin de continuar con el trámite necesario para realizar el Anuncio de la Resolución N°.28-2020-AP, correspondiente al proceso expropiatorio del "PROYECTO ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", que afecta al área restante de los predios con códigos catastrales N°.s.: 61-0071-001 y 61-0084-001, ubicados al norte de ciudad, parroquia Tarqui, Av. Jaime Nebot Velasco (Vía a la Costa); de conformidad con lo que indica el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUG), se adjunta la resolución antes citada, a fin que se dé cumplimiento a lo establecido en la misma.

Al margen de lo mencionado, es necesario – una vez que se verifique la transferencia de los predios objeto de este informe – que tanto en la comisión como en el acta de entrega recepción del inmueble se cuente con un delegado de la Subdirección de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro y Control Minero.

Atentamente,



Arq. Veronica Landin Garcia, Mgp.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Adj.: CD

C.c.: Ing. Josué Sánchez C., Ab. Martha Herrera G., Dr. Cristian Castelblanco Z., Ing. Gustavo Zúñiga G., Ing. Bolívar Coloma V., Ab. Vicente Taiano B., Arq. Ana Fong Ch., Arq. Carlos Borja B., Dr. Cristóbal Terán A., Ab. Carlos Cruz A.,	VICEALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES DIRECTOR DE AMBIENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP SUBDIRECTORA DE CATASTRO – DECAM JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DUPOT JEFE DE EXPROPIACIONES – ASESORÍA JURÍDICA ASESOR LEGAL DUPOT
--	--

ARCHIVO/XCOELLO/ALCALDÍA ANUNCIO DEL PROYECTO ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA 22-10-2020

RESOLUCIÓN N°. 28-2020-AP

Arq. Verónica Landín García, Mgp.

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del registro Oficial N°. 790 del 05 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio de proyecto".

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que "A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

QUE, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha de anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad".

Sigue

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República.

QUE, mediante oficio AG-CV-2020-12548 de octubre 19 de 2020, la Alcaldesa de Guayaquil, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio de proyectos y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República.

QUE, mediante oficio DACMSE-P-2020-04312 del 23 de julio del 2020 y, en base a los oficios: EPMTG-GG-2020-479 del 6 de julio del 2020 y DMA-2020-2127 del 26 de mayo del 2020, el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, pone en conocimiento a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, la factibilidad del Proyecto Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos, por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil; así como también informa por parte de la Dirección de Ambiente, en el cual indica que, no interseca con Bosques y Vegetación Protectora, Patrimonio Forestal del Estado ni áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

QUE, mediante oficio AG-CV-2020-8926 del 27 de julio del 2020, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, autoriza al Procurador Síndico Municipal iniciar el proceso expropiatorio de los predios signados con los códigos catastrales N°s. 61-0071-001 y 61-0084-001, afectados por el proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos no peligrosos, fundamentado en el oficio N°. DACMSE-P-2020-04312 de fecha 23 de julio del 2020. suscrito por el Director de Aseo Cantonal, Mercado y Servicios Especiales.

CODIGO CATASTRAL	AREA A EXPROPIAR (m2)	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN
61-0084-001	35.837,87	H. JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	TOTAL
61-0071-001	61.487,22	ARNOLDO NICOLÁS, GLORIA MARÍA, MARÍA GUADALUPE, ALENCASTRO GARAICOA Y MÓNICA DEL CARMEN SERRANO CEVALLOS	TOTAL

Fuente: DECAM-CAT-2020-13161 de octubre 01 de 2020

QUE, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo, es imprescindible se eviten los informes respecto al presente proceso, por lo que mediante memorando DAJ-EXP-2020-8477 del 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Cristóbal Terán Alvear, Jefe de Expropiaciones de Asesoría Jurídica, solicita a la DUPOT remita la siguiente información:

Sigue

1. **Anuncio de Proyecto**, en la forma establecida en el Art 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo.
2. **Informe de valoración**, con el siguiente detalle:
 - Determinar a los propietarios
 - Linderos y mensuras según escrituras y datos de inscripción de los predios en el Registro de la Propiedad del Cantón.
 - Linderos y mensuras de la parte afectada.
 - Linderos y mensuras de la parte restante.
 - Avalúo de los predios afectados. (De acuerdo a los artículos 58.1, 58.3, 58.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).
 - Certificado emitido por Registrador de la Propiedad.
3. **Informe técnico y justificativo** de la obra con el Proyecto y planos de la obra donde se indiquen las afectaciones.
4. **Informe de No Oposición** al Plan de Ordenamiento Territorial.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto, se considera como área de influencia, la totalidad de las áreas de los predios identificados con los códigos catastrales N°s.: 61-0084-001 y 61-0071-001.

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto, respecto al plazo de inicio y culminación del proyecto, mediante oficio DACMSE-P-2020-06399 de septiembre 18 del 2020, el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, informa que: "...el **PLAZO DE INICIO DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS"** es el año 2020."

QUE, mediante oficio AG-CV-2020-8926 del 27 de julio del 2020, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, dispone a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial elaborar el correspondiente anuncio del proyecto. QUE, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

EN cumplimiento de la delegación referida de la Alcaldesa de Guayaquil y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial a través de su titular.

RESUELVE:

PRIMERO. REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO, respecto del "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", cuya área de influencia es la totalidad de los predios identificados con los códigos catastrales N°s. 61-0084-001 y 61-0071-001 y cuyo inicio de obra es el año 2020, según lo indicado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, mediante memorando DACMSE-P-2020-06399 de septiembre 18 de 2020.

Sigue

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO. DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

TERCERO. DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los Propietarios de los predios descritos en el siguiente cuadro, necesario para la ejecución del proyecto; como también a la Subdirectora de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero; al Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, así como al Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, Director de Aseo Cantonal Mercados y Servicios Especiales y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

CODIGO CATASTRAL	AREA A EXPROPIAR (m2)	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN
61-0084-001	35.837,87	H. JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	TOTAL
61-0071-001	61.487,22	ARNOLDO NICOLÁS, GLORIA MARÍA, MARÍA GUADALUPE, ALENCASTRO GARAICOA Y MÓNICA DEL CARMEN SERRANO CEVALLOS	TOTAL

Fuente: DECAM-CAT-2020-13161 de octubre 01 de 2020

CUARTO. De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE A LA SECRETARIA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCION PLANIFICACION URBANA PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



Arq. Verónica Landa García, Mgp.

DIRECTORA DE PLANIFICACION URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL

MEMORANDO

PARA: Dr. Cristóbal Terán Alvear
JEFE DEL AREA DE EXPROPIACIONES – ASESORIA JURIDICA

DE: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: Anuncio de proyecto, informe de valoración, informe técnico y justificativo, plano donde se indique la afectación y de NO Oposición al Plan de Ordenamiento Territorial, del proyecto "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES".

REF.: Oficio No. AG-CV-2020-08926, del 27 de julio del 2020.
Memorando No. DAJ-EXP-2020-8477, del 17 de septiembre de 2020.
Oficio DACMSE-P-2020-04312, del 23 de julio de 2020.

En atención al memorando de la referencia, mediante el cual solicita el Anuncio de proyecto, informe técnico justificativo, informe de valoración, informe de No Oposición al Plan de Ordenamiento Territorial y plano donde se indique la afectación, establecido en el marco de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil, del proyecto mencionado en el asunto; informo:

1. ANUNCIO DE PROYECTO

Mediante oficio N°. DUPOT-P-2020-3078 del 21 de octubre de 2020, se remitió a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, la Resolución N°. 28-2020-AP, correspondientes a la expropiación de los predios con códigos catastrales N°.s.: 61-0084-001 y 61-0071-001, comprometidos por el Proyecto "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", a fin de continuar con el trámite necesario para realizar el Anuncio de Proyecto.

2. INFORME DE VALORACIÓN E INFORME CATASTRAL

Adjunto memorando DECAM-CAT-2020-13161, del 1 de octubre de 2020, suscrito por la Arq. Ana Fong Chan, Subdirectora de Catastro y la Arq. Karina González Morales, Jefa de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, mediante el cual adjuntan el INFORME DE VALORACIÓN, fundamentado en el Artículo 58.1 de la "LEY ORGANICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", cuyo resultado es el siguiente:

CODIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR (m2)	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO
61-0084-001	35.837,87	H. JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	TOTAL	\$645.081,66
61-0071-001	61.487,22	ARNOLDO NICOLÁS, GLORIA MARIA, MARIA GUADALUPE, ALENCASTRO GARAICOA Y MÓNICA DEL CARMEN SERRANO CEVALLOS	TOTAL	\$1'094.472,52

Sigue...

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

22 OCT 2020



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD

3. INFORME TÉCNICO Y JUSTIFICATIVO

Mediante oficio No. DACMSE-P-2020-06817 de septiembre 30 de 2020, la Jefatura de Planificación de la Dirección de Aseo, Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, remite el siguiente informe técnico:

**Se ha planteado la construcción e implementación de la Estación de transferencia de desechos sólidos no peligrosos con el fin de servir a 16 sub zonas ubicadas en el centro, sur, sur oeste y parte del sector noroeste de la ciudad de Guayaquil, que se muestra en el Gráfico No. 2, siendo uno de los principales motivos el incremento promedio aproximado del 3.78% de las toneladas totales generadas de desechos sólidos no peligrosos desde el 2012 al 2019 en esta área, que involucra las 16 sub zonas antes referidas.*

Este incremento en la generación de desechos sólidos no peligrosos es producto de varios factores, entre ellos, el crecimiento poblacional y al desarrollo económico del sector, desarrollo urbanístico acelerado principalmente por la construcción de Urbanizaciones y Centros Comerciales a lo largo de la Vía a la Costa y de la ejecución de programas municipales de las obras de vialidad, infraestructura urbana y omato que ha repercutido en la confianza y en el bienestar de la ciudadanía.

Otro factor importante en la toma de decisiones para efecto del desarrollo de este proyecto es la construcción futura del nuevo Aeropuerto Internacional, en el Sector de Daular.

Consecuentemente la Estación de Transferencia, es el equipamiento municipal técnicamente adecuado, para potenciar la gestión municipal en el campo de los desechos sólidos no peligrosos y servir de soporte de los nuevos retos que enfrenta el cantón, coadyuvando a su desarrollo socio económico.

La Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos se define como el conjunto de equipos e instalaciones donde se lleva a cabo el transbordo de dichos desechos sólidos no peligrosos, desde los vehículos recolectores a vehículos de carga en gran tonelaje (camiones de transferencia), para transportarlos hasta el sitio de disposición final (Relleno Sanitario Las Iguanás).

A continuación, se expone los beneficios principales de este Equipamiento Urbano Municipal:

- 1. Ubicación estratégica para dotar de soluciones actuales y futuras debido a la expansión urbana, relacionados al manejo y transporte de los desechos sólidos no peligrosos.*
- 2. Mejora la eficiencia del servicio de recolección por medio de una cobertura más homogénea y balanceada en las rutas de recolección.*
- 3. Economía del transporte, el mayor tonelaje de carga en cada viaje desde la Estación de Transferencia reduce la cantidad de viajes y horas de traslado por parte de la flota de camiones recolectores de desechos.*

Sigue...



4. *Optimizar recursos de la transportación, a diferencia de los camiones de recolección que requieren hasta tres operarios, los camiones de transferencia requieren de uno, lo cual reduce considerablemente la mano de obra.*
5. *Reducir el impacto negativo vial, minimizando el recorrido de los camiones de recolección, lo que mejora la movilidad urbana en el área de influencia.*
6. *Beneficio ambiental, al reducir la cantidad de viajes se reduce el consumo de combustible y consecuentemente se reduce la emisión de contaminantes como el CO2 y por ende se reducen las afectaciones a la salud pública.*
7. *Disminución de los costos globales de transporte y de las horas improductivas de mano de obra empleada en la recolección y del tiempo improductivo de los vehículos de recolección, entendiéndose como improductivos a los tiempos necesarios para el transporte desde el sitio de descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas hasta el inicio de la ruta de recolección y al tiempo necesario desde el fin de la ruta de recolección hasta el sitio de descarga en el Relleno Sanitario Las Iguanas.*
8. *Aumento de la vida útil y disminución en los costos de mantenimiento de los vehículos recolectores, el tener que realizar menor cantidad de viajes para transportar los residuos, trae como consecuencia la reducción del número de neumáticos requeridos, así como menores costos de mantenimiento del sistema de ejes, muelles, suspensiones y frenado de los vehículos recolectores al transitar hasta el sitio de disposición final.*

1.- Ubicación de la Estación de Transferencia. -

Mediante el oficio No. DACMSE-P-2020-01301, del 4 de febrero del 2020, cuya copia se adjunta, se solicitó a la Señora Alcaldesa se reinicie el proceso de expropiación de los predios de Código Catastral Nos. 61-0071-001 propiedad de la Cantera Alencastro S. A. y 61-0084-001 propiedad de la Junta de Beneficencia, para la construcción e implementación de una "Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos", en la que se adjuntó para tal efecto el plano que contiene la ubicación propuesta, para una mejor ilustración.

Para efectos de optimizar el servicio en el traslado de desechos sólidos no peligrosos en la urbe, se ha planteado la implementación de una Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos, cuya ubicación está técnicamente y estratégicamente definida, considerando la confluencia del sistema vial de distintos puntos del sur, suroeste, centro de la ciudad y parte de la zona noroeste, por donde transitan principalmente los vehículos recolectores que prestan el servicio de recolección, una vez que se ha cumplido con la micro ruta establecida.

El sitio escogido para la implantación de la Estación de Transferencia, se encuentra a la altura del distribuidor de tránsito, en la que confluyen la Avenida del Bombero y la Vía Perimetral, frente al Panteón Metropolitano, en un terreno de aproximadamente 10 hectáreas conformado por los predios de Código Catastral Nos. 61-0071-001 propiedad de la Cantera Alencastro S. A. y 61-0084-001 propiedad de la Junta de Beneficencia, ver Gráfico No. 1.

Sigue...



Alcaldía Guayaquil



Pág. 4

Inicialmente el proyecto contempla la implementación de tres sistemas de compactación, dos de los cuales trabajarán dos turnos de ocho horas propuestos, mientras que el tercer sistema operará cuando exista necesidad de realizar mantenimientos preventivos o correctivos a estos.

La capacidad de la Estación de Transferencia se ha calculado para una proyección de desechos de mínimo 15 años, por lo que se plantea dejar los espacios necesarios para la implementación de un cuarto sistema de compactación para cubrir la demanda futura, luego de los ocho primeros años de operación.

Gráfico No. 1
Ubicación de Estación de Transferencia.



2.- Zona de Influencia y Población Servida. -

Para efectos estrictamente operativos en lo referente a la recolección de desechos sólidos no peligrosos, la ciudad de Guayaquil está dividida en 24 sub zonas, de las cuales se han escogido las 16 Sub zonas que se muestran en el Gráfico No. 2, por la cercanía al sitio propuesto para la Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos con un área total aproximada de 83.49 kilómetros cuadrados y una población estimada servida de 1'553.479 habitantes a la fecha proyectados por el censo poblacional del 2010.

La generación de desechos sólidos promedio para el año 2019, generados en las 16 Sub-zonas a ser servidas es de 1,498.91 toneladas por día, por lo que se obtiene un promedio de 14.10 toneladas por viaje.

Sigue...

4. INFORME DE NO OPOSICIÓN AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mediante MEMO-OT-P-2020-050 del 6 de octubre de 2020, suscrito por el Arq. Carlos Borja Balda, Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección Urbanismo, Proyectos y Ordenamiento Territorial, remite el informe de No Oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial, el cual transcribimos:

"Los predios en consulta sobre el que se implantara la "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", están ubicado al norte de la ciudad, parroquia Tarqui, Av. Jaime Nebot Velasco, (Vía a la costa) y los predios urbanos son los siguientes:

Códigos Catastrales Urbanos # 61-0071-001

Propietario: ALENCASTRO G. ARNOLDO, GLORIA, MARIA Y SERRANO C.

Área: 64.264,00 m²

Clasificación: F4 (Solar No edificado de propiedad particular)

Códigos Catastrales Urbanos # 61-0084-001

Propietario: JUNTA DE BENEFICENCIA

Área: 36.766,39 m²

Clasificación: F13 (Solar No Edificado, de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil).

Estando los dos predios inmersos y necesarios para implantarse el Proyecto de la "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos, Ni Contaminantes", se aplicará la siguiente normativa que dicta el COOTAD.

Una vez dado los pronunciamientos de la Autoridad de Tránsito Municipal (ATM - Oficio EPMTG-GG-2020-479); de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (Oficio DACMSE-P-2020-04312) y de la Dirección de Ambiente Municipal, (Oficio DMA-2020-2127), se actualiza el informe de No Oposición, previo anuncio del proyecto.

1. El Código y la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"...Artículo 447.- Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Sigue...

2. La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicada en el Registro Oficial No 166 del 21 de enero del 2014, establece:

"...Artículo 35.- Cámbiese el segundo inciso del artículo 447 por el siguiente:
"Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objetivo de creación."

3. De acuerdo al plano Anexo 1 correspondiente a la Calificación del Suelo de la ciudad de Guayaquil, contenida en la Reforma para la Actualizar la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil, publicada en la Gaceta # 20 del 13 de febrero del 2015, se califica al sector donde se asientan los predios en consulta como SUELO URBANIZADO.
4. En la "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, que determina y norma las condiciones de Edificación y los Usos de Suelo para el sector denominado Vía a la Costa" publicada en la Gaceta # 18 del 1 de Julio de 2020, se determina que los predios en consulta, se encuentran en Zona de Equipamiento Urbano (ZE-Q).

• CALIFICACION DEL SUELO DE LOS DOS PREDIOS: URBANIZADO



• USO DE SUELO DE LOS DOS PREDIOS: EQUIPAMIENTO URBANO



Sigue...

Por tratarse de la implementación de un Proyecto que beneficiará al norte de la ciudad y a su comunidad y factible su implementación, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil que establece:

"Art. 19.- Expropiación forzosa. - La administración municipal actuante, recurrirá a la expropiación forzosa como instrumento de adquisición de predios que, de acuerdo a las previsiones de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y programadas en el correspondiente Plan Director, deberá ejecutar respecto de obras relacionadas con:

- a) Núcleos urbanos y proyectos priorizados de estructuración urbana.
- b) Actuaciones para el desarrollo de equipamiento urbano especial o comunal en suelo urbanizado, en suelo urbanizable programado y en suelo urbanizable no programado.

"Art. 65. Afectaciones. - El ordenamiento consecuente de un Plan Parcial o un Plan Especial Impondrá las áreas de afectación derivadas de las previsiones de planeamiento para vialidad, equipamientos y sistemas de infraestructura".

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto esta Dirección no encuentra oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial referido en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

Al margen de lo mencionado, es necesario -una vez que se verifique la transferencia de los predios objetos de este informe- que tanto en la comisión como en el acta de entrega recepción del inmueble se cuente con un delegado de la Subdirección de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero.

Atentamente,



Arq. Verónica Landín Garza, Mgp.
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA,
PROYECTOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

C.c.:	Dra. Cynthia Viteri J.,	ALCALDESA DE GUAYAQUIL
	Ing. Josué Sánchez C.,	VICEALCALDE DE GUAYAQUIL
	Ab. Martha Herrera G.,	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
	Dr. Cristian Castelblanco Z.,	PRDCURADOR SINDICO MUNICIPAL
	Ing. Gustavo Zúñiga G.,	DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
	Ing. Bolívar Coloma V.,	DIRECTOR DE AMBIENTE
	Ab. Vicente Taliano B.,	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYQUIL, EP
	Arq. Ana Fong Ch.,	SUBDIRECTORA DE CATASTRO - DECAM
	Arq. Carlos Borja B.,	JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DUPOT
	Dr. Cristóbal Terán A.,	JEFE DE EXPROPIACIONES - ASESORIA JURÍDICA
	Ab. Segundo Naranjo M.,	ASESOR LEGAL - DACMSE
	Ab. Carlos Cruz A.,	ASESOR LEGAL DUPOT

ARCHIVO/XCOELLO/ANUNCIO DEL PROYECTO ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DESECHOS NO PELIGROSOS 22-10-2020

M.M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO

HORA 13:20
FIRMA 8560

Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

ASUNTO: PROYECTO: "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS NI CONTAMINANTES", QUE AFECTA LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS CON CÓDIGOS CATASTRALES Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001.

REF.: Oficio DACMSE-P-2022-4408 del 13 de septiembre de 2022
AG-CV-2020-8926, DUPOT-P-2020-3079, DUPOT-P-2020-3078

De nuestras consideraciones:

Con respecto al proyecto objeto del asunto; comunicamos lo siguiente:

- > En octubre 22 de 2020, mediante memorando DUPOT-P-2020-3079, dirigido a Asesoría Jurídica, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, remitió el informe de valoración, técnico y justificativo, plano donde se indica la afectación e informes de No Oposición al Pla de Ordenamiento Territorial del Proyecto del proyecto: "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes".
- > También, de fecha 22 de octubre del 2020, mediante oficio DUPOT-P-2020-3078, dirigido a usted, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, remitió la Resolución No. 28-2020-AP, correspondiente al proceso expropiatorio del proyecto: "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", que afecta al área de los predios con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, ubicados al norte de la ciudad, parroquia Tarqui, Av. Jaime Nebot Velasco (Vía a la Costa) y vía Perimetral (Distribuidor de tráfico), la cual fue publicada en el Diario El Universo el 30 de noviembre de 2020.
- > En el artículo 1° de la resolución No. 28-2020-AP, además de establecer los predios que se afectarían por el proyecto mencionado en líneas anteriores se puntualiza la fecha de inicio de la obra, siendo para este caso específico el mismo año 2020 de acuerdo con lo afirmado en el informe No. DACMSE-P-2020-6399 de fecha 18 de septiembre del 2020.
- > Sin embargo, desde la fecha de la publicación del anuncio del proyecto han pasado casi dos años, y no se han ejecutado acciones tendientes para que se realice el proyecto denominado "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes".

Sigue...

- Mediante oficio DACMSE-P-2022-4408 del 13 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en relación al proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", informó lo siguiente:

"...dentro de la planificación establecida por la Dirección de Aseo Cantonal, ha sido afectado principalmente por los estragos de la pandemia mundial COVID 19, siendo uno de los motivos principales la movilización de los expertos extranjeros que requerían viajar al país para empezar con los estudios ingenieros básicos, por cuyo motivo consideramos necesario reprogramar los Estudios técnicos de Ingeniería a partir del año 2024, originando que se exceda el plazo legal de 3 años previsto para el anuncio del proyecto que sustentó este proyecto municipal, toda vez que fue publicado el 30 de noviembre del año 2020.

Cabe anotar, que la implementación de la estación de transferencia de desechos sólidos no peligrosos en el cantón Guayaquil, es un proyecto de gran importancia en los aspectos técnicos, económicos y ambientales para la gestión integral del servicio de aseo del cantón.

- La **LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO (LOOTUGS)**, establece lo siguiente:

"Art. 66.- Anuncio del Proyecto. - (...)

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. (...)"

Efectivamente, concordamos con lo que informa el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, toda vez que la pandemia mundial originada por la enfermedad covid-19 trastocó todos los planes de inversión y ejecución tanto públicos como privados, incluso existen actividades que aún no se terminan de recuperarse y de reactivarse desde ese año.

La M. I. Municipalidad de Guayaquil, como era lo correcto, lo lógico y lo justo, optó por modificar toda su planificación anual para combatir en la pandemia por lo que todos los planes que siendo necesarios para la ciudad pero que no eran tan urgentes para combatir la pandemia fueron puestos en espera hasta alcanzar equilibrios mínimos en campos como la salud, lo social, lo alimentario y lo económico. El proyecto del que tratamos en este informe es uno de ellos.

Con tales antecedentes, y basados en lo descrito en el oficio DACMSE-P-2022-4408 del 13 de septiembre de 2022, lo procedente es que, desde su despacho, señora Alcaldesa, se sirva disponer lo siguiente:

- Dejar sin efecto la resolución No. 28-2020-AP que contiene el anuncio del proyecto "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", así como todos los actos administrativos que se pudieron haber ocasionado en consecuencia y que hayan afectado legalmente a los predios identificados con los códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, involucrados totalmente por el proyecto, lo que quiere decir que si se originaron declaratorias de utilidad pública, deben ser dejadas sin efecto, y de llegarse a haber ejecutado la expropiación, previo informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Dirección financiera, debe disponerse su reversión.

Sigue...

- A la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, proceda con la Resolución de Desafectación de los predios identificados con códigos catastrales Nos. 61-0071-001 y 61-0084-001, correspondiente al proceso expropiatorio del proyecto: "Estación de Transferencia de Desechos Sólidos No Peligrosos Ni Contaminantes", remitido mediante Resolución No. 28-2020-AP.

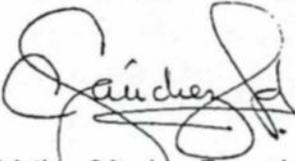
Es necesario precisar que este proyecto sigue siendo importante para la ciudad de Guayaquil, y tal como lo indica el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en su oficio DACMSE-P-2022-4408, los estudios de ingeniería se reprogramarán a partir del año 2024, por lo que creemos que debe dejarse establecido que en el año 2024 se inicie un nuevo proceso expropiatorio

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Verónica Landín García, Mgp.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA,
PROYECTOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr.
JEFA DE PROYECTOS

C.c.:
Ing. Josue Sánchez C.
Ab. Joyce Zeballos M.
Ab. Julie Revollo P.
Ab. Marilín Herrera P.
Dr. Cristian Castiblanco,
Ab. Eduardo Meneses G.,
Ab. Carlos Berquet Aguilera
Arq. Jennifer Vera Choez,
Ing. Andrés Burbano A.,
Arq. Christian Ponce V.,
Arq. Xiomara Valdez B.,
Arq. Karina González Morales,
Ab. Carlos Cruz A.,
Ab. Ma. Fernanda R.
Ing. Allen Hacey Ch.
Dr. Carlos Salmon A.
Ing. Jorge Arrevalo
Arq. Kahuasa Barrero M.
Abg. Roberto Ricautis B.

VICEALCALDE DE GUAYAQUIL
ASESORA DE SECRETARÍA MUNICIPAL
ASESORA DE LA ALCALDESA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PROCURADO SINDICO MUNICIPAL
JEFE DE EXPROPIACIONES
SUBPROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
JEFA DE CONTROL DE EDIFICACIONES, CATASTRO, AVALUOS Y CONTROL MINERO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECTOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES, CATASTRO, AVALUOS Y CONTROL MINERO
SUBDIRECTORA DE CATASTRO - DECAM
JEFA DE DPTO. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASESOR LEGAL DUPOT
DIRECTORA DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN
DIRECTOR DE TERRENOS
JEFE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD (E) ATM
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GYE.

ARCHIVO/Beyron Yaguana/Derwin Gurumendi



Servicios Especiales

DACMSE-P-2022-4408

13 de septiembre de 2022

Página 1 de 1

Arq. Veronica Landin Garcia
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ciudad. -

Asunto: Proyecto Estación de Transferencia de desechos sólidos no peligrosos del cantón Guayaquil.

Respecto al proyecto estación de transferencia de desechos sólidos no peligrosos del cantón Guayaquil y concordante a la conversación sostenida con usted el día de hoy, es pertinente indicar que el proyecto antes mencionado, dentro de la planificación establecida por la Dirección de Aseo Cantonal, ha sido afectado principalmente por los estragos de la pandemia mundial COVID 19, siendo uno de los motivos principales la movilización de los expertos extranjeros que requerían viajar al país para empezar con los estudios de ingeniería básicos, por cuyo motivo consideramos necesario reprogramar los Estudios técnicos de Ingeniería a partir del año 2024, originando que se exceda el plazo legal de 3 años previsto para el anuncio del proyecto que sustentó este proyecto municipal, toda vez que fue publicado el 30 de noviembre del año 2020.

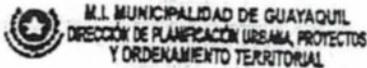
Cabe anotar, que la implementación de la estación de transferencia de desechos sólidos no peligrosos en el cantón Guayaquil, es un proyecto de gran importancia en los aspectos técnicos, económicos y ambientales para la gestión integral del servicio de aseo del cantón.

Atentamente,

Ing. Gustavo Zuñiga Gebert
Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales

- c.c.: Ing. Andrés Intriago, SUBDIRECTOR DE ASEO CANTONAL
- Ing. Maria del Carmen Giler, JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA DACMSE
- Ing. Leonardo Espinel, JEFE DE ASEO CANTONAL DACMSE
- Ing. Jorge Murillo, JEFE DE PLANIFICACIÓN

JMF/ANHR



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

13 SEP 2022 (17:10)

RECIBIDO